



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	REORGANIZACION EMPRESARIAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00110-00
Demandante:	FRANKLIN DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Demandado:	<ul style="list-style-type: none">- . BANCO BBVA DE COLOMBIA - BBVA- . MARIA ANGELICA GONZALEZ PASTRANA- . NEIDER CHARRASQUIEL PICO- . MARTHA ISABEL CORENA CORTES- . MARLENY DEL CARMEN CASSIANI CASTILLO- . ANDRES MAURICIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ- . SERVICER S.A.S- . DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN- . OLIDES JOSEFA VELASQUEZ- . UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- . VALENTIN JOSE CHICA HERNANDEZ

Examinados los documentos suministrados por la persona natural comerciante Franklin de Jesús Hernández Sánchez en nombre propio, considera el despacho que la solicitud de admisión de reorganización cumple con los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, en los términos en que fue reformada por la Ley 1429 de 2010, específicamente en los artículos 9º y subsiguientes, por lo que se admitirá la solicitud en comento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR al proceso de reorganización a la persona natural comerciante FRANKLIN DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 78.027.213, en los términos y formalidades de la Ley 1116 de 2006, reformada por la Ley 1429 de 2010.

SEGUNDO: DESIGNAR a la persona natural comerciante FRANKLIN DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ como promotor del proceso de reorganización, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1429 de 2010.

TERCERO: ADVERTIR a la persona natural comerciante FRANKLIN DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, que debe cumplir con las funciones que de acuerdo con la ley 1116 de 2006 le corresponden al promotor.

CUARTO: ORDENAR la inscripción de esta providencia en la Cámara de Comercio de Montería, Córdoba, donde se encuentra inscrito el deudor, FRANKLIN DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ con la cédula de ciudadanía no. 78.027.213. Líbrense los oficios por Secretaría.

QUINTO: ORDENAR al deudor que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de esta providencia, presente una actualización del inventario de activos y pasivos incluyendo las acreencias causadas entre la fecha de corte de la

solicitud y la fecha del día anterior del presente auto, soportados en un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y notas a los estados financieros a la mencionada fecha.

SEXTO: ORDENAR al deudor, que con base en la información aportada y demás documentos y elementos de prueba que aporten los interesados, presente el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, incluyendo aquellas acreencias causadas entre la fecha de corte presentada con la solicitud de admisión al proceso y la fecha de inicio del proceso dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación de esta providencia.

SÉPTIMO: DISPONER el traslado por el término de cinco (5) días, a partir de la entrega de la documentación anterior, del estado del inventario de los bienes del deudor, presentado con la solicitud de inicio del proceso, y del proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto mencionada en el anterior numeral, con el fin de que los acreedores puedan objetarlos, de conformidad con el artículo 29 de la ley 1116 de 2006.

OCTAVO: PREVENIR a la persona natural comerciante que sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios o plan de negocios, ni constituir cauciones sobre bienes del deudor, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones, ni adoptar reformas estatutarias tratándose de personas jurídicas.

NOVENO: FIJAR en la secretaría del juzgado por un término de cinco (5) días, un aviso que informe acerca del inicio del proceso de reorganización. Hágase publicación en sitio web del Juzgado.

DÉCIMO: ORDENAR a la persona natural comerciante la fijación en sus oficinas, en un lugar visible al público y por un término de cinco (5) días del aviso de que trata el numeral anterior.

DÉCIMO PRIMERO: ORDENAR a la persona natural comerciante, que a través de correo electrónico, correo certificado o notificación personal, efectivamente informe a todos los acreedores la fecha de inicio del proceso de reorganización, transcribiendo el auto por medio del cual se da inicio al proceso de reorganización, incluyendo a los jueces que tramiten procesos de ejecución y restitución.

DÉCIMO SEGUNDO: ORDENAR al deudor que acredite ante este Despacho, dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de notificación del presente auto, el cumplimiento de la anterior orden, adjuntando al memorial los soportes respectivos.

DÉCIMO TERCERO: ORDENAR al deudor la remisión de una copia de esta providencia al Ministerio del Trabajo, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y a la Superintendencia que ejerza vigilancia o control sobre el deudor, para lo de su competencia.

DÉCIMO CUARTO: INFORMAR del inicio del proceso de reorganización a los Jueces Civiles (Municipales y del Circuito), solicitándoles que remitan a este despacho judicial todos los procesos de ejecución o cobro en donde obre el deudor FRANKLIN DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía no. 78.027.213, como demandado, que hayan comenzado con anterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización; advirtiéndoles sobre la imposibilidad de admitir nuevos procesos de ejecución, ni admitir o continuar ningún proceso de restitución de bienes muebles o inmuebles con los que el comerciante persona natural desarrolle su objeto social. Ofíciase.

DÉCIMO QUINTO: Previo al decreto de la medida cautelar solicitada consistente en el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra del deudor,

REQUIÉRASE al solicitante, FRANKLIN DE JESÚS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informe cuales son las medidas cautelares sobre las cuales solicita recaiga el levantamiento de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE CERETE-CORDOBA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7290f2d66a1e58808575f12cae9ef8b8a214f8e46c006c45e6beb2d25656084d
Documento generado en 09/12/2020 01:23:57 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**